

I. – DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Instrucción 41/2010, de 7 de julio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la aplicación de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.

El apartado primero de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, aprobada por la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, señala que es objeto de la misma el alcanzar la protección adecuada, proporcionada y razonable de la Información del Ministerio de Defensa.

Para alcanzar tal objetivo, se establecen en dicha política las definiciones, los conceptos y los principios básicos comunes a todos los ámbitos del Departamento, encomendando al Secretario de Estado de Defensa, como Director de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa (DSIDEF), entre otras funciones, las de definir y crear la estructura funcional de la Seguridad de la Información, para llevar a cabo la dirección, ejecución y supervisión tanto de dicha política como de las medidas de seguridad que se establezcan en su posterior desarrollo normativo.

La Instrucción 11/2008, de 28 de enero, de la Secretaría de Estado de Defensa, aprobó las normas para la aplicación de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, donde el DSIDEF, para el ejercicio de sus funciones consideraba necesario disponer del asesoramiento y apoyo, en materia de seguridad de la información, de la Inspección General del Plan Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (Inspección General CIS) y de la Dirección General de Armamento y Material, dependientes orgánicamente de su autoridad.

El artículo 6.1 del Real Decreto 1126/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Defensa, establece que a la Dirección General de Infraestructura le

corresponde, entre otras, la preparación, planeamiento y desarrollo de las políticas de seguridad de la información del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución. En este mismo artículo, en su apartado 5, se establece la dependencia directa de la Inspección General del Plan Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Dirección General de Infraestructura.

Por todo ello, se considera necesario derogar la instrucción 11/2008, de 28 de enero, mediante una nueva instrucción que en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1126/2008, de 4 de julio, confiera las atribuciones asignadas previamente al Inspector General del Plan Director CIS en materia de seguridad de la información, al Director General de Infraestructura.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, concede al Secretario de Estado de Defensa facultades para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución de dicha orden ministerial.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Apartado único. Aprobación.

Se aprueban las Normas para la Aplicación de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional única. Atribución de funciones.

1. Se designa al Director General de Infraestructura como responsable de las áreas de seguridad de la información en las personas, en los documentos, en los sistemas de información y telecomunicaciones y en las instalaciones. En el ejercicio de los citados cometidos será el interlocutor, a nivel cor-

porativo, del Ministerio de Defensa con el Centro Nacional de Inteligencia y organismos externos al Departamento, con facultad de representar al Director de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa (DSIDEF) en el ámbito de sus competencias.

2. Se designa a la Inspección General del Plan Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa (Inspección General CIS) como órgano de apoyo técnico para la realización de las tareas encomendadas al Director General de Infraestructura en las áreas de su respectiva competencia.

3. Se designa al Director General de Armamento y Material como responsable del área de seguridad de la información en poder de las empresas. En el ejercicio de los citados cometidos será el interlocutor, a nivel corporativo, del Ministerio de Defensa con el Centro Nacional de Inteligencia y organismos externos al Departamento, con facultad de representar al DSIDEF en el área de su competencia.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Instrucción 11/2008, de 28 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la aplicación de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de julio de 2010.—El Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.

Normas para la aplicación de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa

Primera. *Finalidad.*

Estas normas tienen por finalidad establecer la estructura funcional de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, sus responsables y cometidos.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

Estas normas son de aplicación al Ministerio de Defensa, según se define en la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, aprobada por la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo.

Tercera. *Estructura Funcional de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.*

1. Para llevar a cabo la dirección, ejecución y supervisión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa se establecen los siguientes niveles funcionales:

- a) Nivel Corporativo.
- b) Nivel Específico.

2. Nivel Corporativo: Bajo la autoridad del Director de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa (DSIDEF), este nivel funcional es responsable, en el ámbito del Departamento, de la dirección, coordinación, evaluación y supervisión de las medidas de seguridad de la información en las áreas que se determinan en el apartado séptimo de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.

3. En el Nivel Específico se establecen los siguientes ámbitos:

- a) Estado Mayor de la Defensa.
- b) Secretaría de Estado de Defensa, que incluye también en su ámbito a las unidades y órganos superiores y directivos con dependencia directa del Ministro de Defensa.
- c) Subsecretaría de Defensa.

- d) Secretaría General de Política de Defensa.
- e) Ejército de Tierra.
- f) Armada.
- g) Ejército del Aire.
- h) Unidad Militar de Emergencias.

El jefe o autoridad de cada uno de estos ámbitos, es el máximo responsable de la dirección, coordinación, ejecución y supervisión de las medidas de seguridad de la información en las áreas que se determinan en el apartado séptimo de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa aprobada por la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, específicas de cada ámbito, siguiendo los criterios unificados establecidos en el Nivel Corporativo.

4. El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, ejercerá las responsabilidades establecidas en el párrafo anterior, sin perjuicio de su competencia respecto de los sistemas conjuntos de Mando y Control, Inteligencia, Telecomunicaciones y Guerra Electrónica.

5. La necesaria coordinación entre los niveles funcionales y sus diferentes ámbitos se realizará a través del Consejo de Dirección de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.

6. El seguimiento de las directrices establecidas en la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa será realizado por el Comité de Seguimiento de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, cuyo funcionamiento y composición se determinan en la norma sexta de esta instrucción.

Cuarta. Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa en el Nivel Corporativo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, el DSIDEF dirigirá, y velará por el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa dentro del Departamento, siendo el responsable de, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Convocar al Consejo de Dirección de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.
- b) Aprobar el informe anual de seguridad de la información del Ministerio de Defensa.
- c) Aprobar la normativa de segundo nivel de Seguridad de la Información que le sea elevada.
- d) Elevar a las Autoridades y Organos competentes las propuestas para clasificar información de grado RESERVADO o SECRETO.

2. El Responsable de las Áreas de Seguridad de la Información en las Personas, en los Documentos, en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones y en las Instalaciones, tendrá, en las áreas de su competencia, los siguientes cometidos que llevará a cabo con la asistencia de su órgano de apoyo técnico:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar la seguridad de la información del Ministerio de Defensa, y elaborar en las áreas de seguridad de la información en las que es responsable, el informe anual del estado de la seguridad de la información del Ministerio de Defensa, para el que se tendrán en cuenta los informes remitidos por los diferentes ámbitos del Nivel Específico.
- b) Realizar el apoyo y asesoramiento técnico al DSIDEF.
- c) Elaborar, mantener y divulgar la normativa, planes, programas y procedimientos de aplicación en todo el ámbito del Ministerio de Defensa, para su posterior aprobación por el DSIDEF.
- d) Canalizar las Propuestas de Clasificación de la información para los grados SECRETO y RESERVADO, procedentes de los ámbitos de Nivel Específico, y presentarlas al DSIDEF al objeto de elevarlas para su aprobación por la autoridad u órgano facultado según lo recogido en el apartado sexto.3 de la

Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.

e) Estudiar, analizar, valorar y hacer seguimiento de las nuevas tendencias, avances técnicos y normativos en materia de seguridad de la información en las áreas de su competencia, tanto de carácter nacional como internacional.

f) Todos aquellos cometidos que el DSIDEF le asigne en materia de Seguridad de la Información.

3. El Responsable del Área de Seguridad de la Información en poder de las Empresas tendrá, en este área, los siguientes cometidos:

a) Coordinar, supervisar y evaluar la seguridad de la información del Ministerio de Defensa y elaborar en el área de seguridad de la información de la que es responsable el informe anual del estado de la seguridad de la información en poder de las Empresas, para el que se tendrán en cuenta los informes remitidos por los diferentes ámbitos del Nivel Específico.

b) Realizar el apoyo y asesoramiento al DSIDEF.

c) Elaborar, mantener y divulgar la normativa, planes, programas y procedimientos relativos a Seguridad de la Información en poder de las Empresas para su posterior aprobación por el DSIDEF.

d) Canalizar las propuestas de clasificación de la información de su área para los grados SECRETO y RESERVADO, procedentes de los ámbitos de Nivel Específico, y presentarlas al DSIDEF al objeto de elevarlas para su aprobación por la autoridad u órgano facultado según lo recogido en el apartado sexto.3 de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.

e) Estudiar, analizar, valorar y hacer seguimiento de las nuevas tendencias, avances técnicos y normativos en materia de seguridad de la información en poder de las Empresas, tanto de carácter nacional como internacional.

f) Velar por el cumplimiento, en el ámbito industrial y tecnológico, de lo establecido en las correspondientes instrucciones de seguridad de los programas y cláusulas de seguridad de los contratos.

g) Todos aquellos cometidos que el DSIDEF le asigne en materia de Seguridad de la Información en poder de las Empresas.

Quinta. *Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa en el Nivel Específico.*

1. En cada uno de los ámbitos del Nivel Específico deberán existir las áreas de seguridad de la información que se establecen en el apartado séptimo de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa. El Jefe o Autoridad correspondiente en cada ámbito deberá designar tanto al Jefe de Seguridad de la Información de su ámbito, como a los jefes de cada una de las áreas de seguridad de la información. Estos últimos dependerán funcionalmente del Jefe de Seguridad de la Información.

2. Los cometidos del Jefe de Seguridad de la Información en su respectivo ámbito son:

a) Evaluar la seguridad de la información del Ministerio de Defensa y elaborar el informe anual sobre el estado de la seguridad de la información en su ámbito, para presentarlo a su autoridad para su remisión al DSIDEF.

b) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar, bajo su autoridad correspondiente, la seguridad de la información en su ámbito.

c) Elaborar y proponer a la autoridad de su ámbito la estructura funcional de seguridad de la información.

d) Dirigir el Servicio de Protección de Materias Clasificadas, al que se refiere la norma séptima.

e) Elevar las propuestas de clasificación de la información, de su ámbito, de grado DIFUSION LIMITADA o CONFIDENCIAL a la autoridad de su ámbito para, si así estima oportuno proceda a su aprobación.

f) Canalizar las propuestas de clasificación de la información, de su ámbito, de grado RESERVADO o SECRETO y pre-

sentarlo a su autoridad para su remisión al responsable de la correspondiente área de seguridad de la información.

g) Velar por el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio y comunicar al responsable de la correspondiente área de seguridad de la información, los incidentes de seguridad que puedan afectar a todo el Departamento.

h) Elaborar y proponer, para su aprobación por la autoridad de su ámbito, la normativa, planes, programas y procedimientos de seguridad de la información específicos para cada ámbito, siguiendo las directrices marcadas por el Nivel Corporativo.

i) Colaborar con el responsable de la correspondiente área de seguridad de la información, en el estudio, análisis, valoración y seguimiento de las nuevas tendencias y de la normativa de seguridad de la información de carácter nacional e internacional.

j) Todos aquellos cometidos que la autoridad de su ámbito le asigne en materia de seguridad de la información.

Sexta. *Comité de Seguimiento de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.*

1. El Comité de Seguimiento de la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa es el grupo de trabajo encargado de llevar a cabo el seguimiento de las directrices establecidas en la Política de Seguridad de la Información en el Ministerio de Defensa y su correspondiente desarrollo normativo en materia de Seguridad de la Información en las Personas, en los Documentos, en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones, en las Instalaciones y Seguridad de la Información en poder de las Empresas. La composición del citado Comité es la siguiente:

a) Presidente: El Director General de Infraestructura.

b) Copresidente: El Director General de Armamento y Material.

c) Vocales: Los Jefes de Seguridad de la Información de cada ámbito del Nivel Específico o representantes designados oficialmente por los mismos.

d) Secretario: El Inspector General del Plan Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa, o representante designado oficialmente por él.

2. Este grupo de trabajo informará al DSIDEF del resultado de las reuniones, para su conocimiento, sin que, en ningún caso, sus propuestas sean vinculantes.

Séptima. *Servicio de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa*

1. El Servicio de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa, desarrollará sus cometidos con la finalidad de asegurar el correcto manejo de la información clasificada, en cualquier formato, ámbito o situación en que se encuentre y, en concreto, el registro, manejo, distribución, control y archivo de los documentos clasificados de acuerdo con la normativa en vigor. La estructura del citado Servicio es la siguiente:

a) Nivel Corporativo: El Servicio Central de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa.

b) Nivel Específico: En cada uno de los ámbitos del Nivel Específico, el Jefe de Seguridad de la Información, con dependencia funcional del Servicio Central de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa, dirigirá un Servicio de Protección de Materias Clasificadas.

2. En las Unidades, Centros y Organismos, cuando sea necesario el uso y custodia de documentos clasificados, se establecerá la estructura necesaria para su protección bajo la autoridad del responsable de las mismas y con dependencia funcional del Jefe de Seguridad de la Información del Servicio correspondiente.